

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo tercera Circular sobre formación de plantillas (Municipios de 8.001 a 100.000 habitantes). (Boletín Oficial del Estado núm. 121 de 1 de Mayo de 1953).

Excmos. Sres.: De conformidad con el número segundo de la Circular de 31 de Marzo próximo pasado, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Los Municipios de 8.001 a 100.000 habitantes de derecho según el Censo de 1950, aprobarán y remitirán sus plantillas a los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local durante los días 1 al 15 del próximo mes de Mayo, ajustándose al formato y normas de la primera Circular, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de los corrientes.

2.º Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, previo estudio de las plantillas a medida que las reciban, cursarán las cuatro carpetas, cada una con sus cinco estadillos y el informe que proceda, al Gobernador civil de la provincia.

3.º El Gobernador civil elevará a este Centro, con su informe el expediente completo de todas las plantillas en que no sea precisa la audiencia de otros organismos.

4.º Cuando la propuesta del Ayuntamiento implique señalar a una plaza de los Cuerpos Nacionales categoría superior o inferior a la que le correspondería con arreglo a la base para su clasificación, el Gobernador civil recabará el oportuno informe del Colegio Oficial de Secretarios y de la Diputación provincial; recibidos, emitirá el suyo y

elevará el expediente completo a este Centro Directivo.

5.º En los Municipios de 8.001 a 20.000 habitantes será obligatoria la clasificación de las plazas en los cuatro grupos de administrativos, técnicos, servicios especiales y subalternos.

6.º En los Municipios de 20.000 habitantes a 100.000 se clasificarán las plazas en Subgrupos a tenor del esquema inserto al final de la presente.

7.º Cuando en los Municipios a que afecta esta Circular la Corporación se limitase a exigir título elemental para el ingreso en la nueva escala técnico-administrativa, a tenor del párrafo segundo del artículo 232 del Reglamento o plazas asimiladas (párrafo tercero del mismo artículo), las plantillas de técnico-administrativos aunque la antigua haya de quedar a extinguir, conforme a la 15 disposición transitoria del Reglamento podrán formularse refundidas externamente, como plantilla única a fin de simplificar la mecánica de transición en el acoplamiento de los funcionarios que formarán unos el escalafón a extinguir y otros, el nuevo.

8.º La presente Circular se insertará en el BOLETIN OFICIAL de las provincias.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 24 de Abril de 1953.—
El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra. 978

ESQUEMA DE CLASIFICACION DE FUNCIONARIOS (Referencia al Estadillo C)

GRUPO A) ADMINISTRATIVOS

Subgrupo a) Técnico-administrativos de Cuerpos Nacionales.

Secretaría.

Intervención.

Depositaria.

(Vice-Intervención).

Subgrupo b) Técnico-administrativos cualificados (pertencientes o no a Cuerpos Nacionales.)

Oficialía Mayor.

Subgrupo c) Escala Técnico-administrativa.

Jefaturas de Sección.

Jefaturas de Negociado.

Plazas de Oficiales.

Subgrupo d) Escala Auxiliar.

Plazas de auxiliares.

Subgrupo e) Plazas especiales administrativas.

Asimiladas a técnico-administrativos:

Jefes y Oficiales de Intervención o de otras especialidades.

Asimiladas a técnico-auxiliares:

Taquígrafos contables.

Asimiladas a auxiliares-administrativos.

GRUPO B) TÉCNICOS.

Subgrupo a) Técnicos con título superior.

Arquitectos, Ingenieros, etc.

Subgrupo b) Técnicos auxiliares.

Aparejadores, peritos, etc.

Subgrupo c) Asimilados a técnicos auxiliares.

Los que en cada caso se asimilen a tenor del párrafo cuarto del artículo 240.

GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES.

Subgrupo a) Policía Municipal.

Las distintas secciones (urbana, rural, de tráfico, etcétera) constituirán una sola escala cuando los individuos pertenezcan al mismo escalafón y sean destinados, indistintamente, a uno u otro servicio; constituirán escalas diferentes, separadas, cuando los individuos pertenezcan a distintos escalafones especializados y no sean intercambiables de un servicio a otro.

Subgrupo b) Otros servicios de Vigilancia y seguridad.

Vigilantes, Celadores.

Subgrupo c) Servicios de extinción de incendios y salvamento.

Subgrupo d) Funciones de índole manual similares a las de artes, oficios o industrias.

Conductores.

Mecánicos.

Electricistas.

Jardineros, etc.

GRUPO D) SUBALTERNOS.

Portero Mayor.

Conserjes.

Ujieres.

Ordenanzas.

Alguaciles.

Maceros.

OBREROS DE PLANTILLA (equiparados a subalternos).

Se agruparán, en lo posible, por especialidades, y dentro de cada especialidad por orden descendente de categorías.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Subasta de los obras de Abastecimiento de aguas a Herrera de Valdecañas (Palencia)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo de 1953, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 790.483'88 pesetas.

La fianza provisional a 15.810 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 30 de

Mayo de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid 27 de Abril de 1953.—
El Director General (ilegible). 937

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Electricidad

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de don Victoriano Tejeda Vara, don Daniel Tejedo Pelayo y doña Lorenza Escudero, viuda de Espejel, solicitando autorización para la construcción de una línea de derivación de la de transporte de la Central de Soto Albúrez a Palencia, hasta el centro de transformación enclavado en la finca de don Victoriano Tejeda Vara; y

Resultando que a la instancia en que se solicita la concesión se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, el resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de tener depositado a disposición del Ingeniero Jefe el 1 por 100 del presupuesto de las obras en la parte que afecta al dominio público y el certificado que acredita el derecho a la energía.

Resultando que declarados suficientes los documentos que se han presentado por los peticionarios, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 63, correspondiente al día 26 de Marzo de 1947, en anuncio número 1.055, señalándose un plazo de treinta días para que los que se creyesen perjudicados pudieran presentar las reclamaciones, haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que no se solicitaba imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio particular.

Resultando que el referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en el Ayuntamiento de Palencia, según cons-

ta en la certificación expedida por dicha Alcaldía, no encontrando inconveniente alguno en que se otorgue la concesión, siendo este término municipal el único que atraviesa la línea referida.

Resultando que han emitido informe, también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión, el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excelentísima Diputación Provincial, la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado, proponiendo dichas Entidades las condiciones que se especifican en sus respectivos informes, que figuran también en el expediente con las demás diligencias.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario; que son favorables todos los informes emitidos por las Entidades competentes; que se ha justificado, por otra parte, el derecho a la energía que se trata de transportar, por todo lo cual, no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

Considerando que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este expediente, en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de Marzo de 1919 y las facultades que concede a los Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando que el peticionario ha prestado su conformidad a las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificadas, habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas una póliza por valor de 150 pesetas, serie A001028718 y otra póliza por valor de 7'50 pesetas, serie B001390619 para reintegro de la concesión, según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, cuyas pólizas se adhieren a la concesión inutilizándolas conforme determinan las disposiciones en vigor.

Vistos el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1932 y la vigente Ley del Timbre,

El Ingeniero Jefe que suscribe concede la autorización solicitada por don Victoriano Tejeda Vara, don Daniel Tejedo Pelayo y doña Lorenza Escudero, viuda de Espejel, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a La línea será aérea y los conductores satisfarán las condiciones del Reglamento de Ins-

talaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, con los límites que para las secciones mínimas establece el artículo 38 del mismo. La distancia entre conductores será de 0'75 metros como mínimo.

2.^a Para el cruzamiento de la carretera local de Villamuriel a Palencia se cumplirán todas las prescripciones exigidas en el artículo 39 del citado Reglamento, quedando el peticionario obligado a conservar en perfecto estado el cruzamiento y reparándolo inmediatamente si fuera requerido por el personal encargado de la citada vía pública. No se permitirá ocupar con materiales, ni de otra manera parte alguna de ella y no se interrumpirá el tráfico en ningún momento con motivo de la ejecución de las obras que se proyectan.

3.^a El poste de derivación de la línea general se reforzará convenientemente, dotándole de un vimiento de acero que contrarreste el tiro de la nueva línea y disponiendo en su base una vigueta metálica o de hormigón armado embutiendo el conjunto en un macizo de hormigón en masa.

4.^a Para la instalación del transformador, deberán tenerse en cuenta todos los requisitos exigidos reglamentariamente, debiendo todos los soportes metálicos de aparatos conectados en alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, ponerse en buena comunicación con tierra, independientemente de la conexión a tierra del neutro de la instalación. Se colocará una valla o defensa de metal desplegado u otro material análogo que separe la parte de baja tensión de la de alta. La puerta de la caseta en donde esté instalado el transformador, deberá estar cerrada con llave, con placas de aviso de peligro de muerte y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

La entrada de los cables de alta tensión en el edificio del centro de transformación deberá efectuarse a seis (6) metros de altura sobre el suelo como mínimo.

Deberán colocarse pararrayos además de las bobinas de self que figuran en el proyecto.

5.^a Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comunique al peticionario el otorgamiento de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefa-

tura de Obras Públicas de Palencia del principio y terminación de las obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de la misma.

6.^a La inspección de las obras, tanto durante su construcción, como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que corresponda a la Delegación de Industria de la misma provincia.

7.^a Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquéllas, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del peticionario o su representante, debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto de reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en vista de este resultado, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiendo comenzar éstas sin la previa autorización citada.

8.^a Las tarifas que han de regir en los suministros afectados por esta concesión serán las aprobadas para Electra Popular Vallisoletana, S. A., que es la Empresa que ha de suministrar el fluido.

9.^o El peticionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia de Palencia, la inclusión de las instalaciones en el Registro Industrial.

10. El peticionario queda obligado a introducir, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, en las instalaciones objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación o la variación de trazado ó rasantes que se acuerden hacer en la cruzada por las instalaciones eléctricas, o ya sea para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

11. Regirán para esta concesión las prescripciones señaladas en la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras; las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919; las de los artícu-

los 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904; las de la R. O. de 7 de Abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

12. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos o accidentes de trabajo; Subsidio a la Vejez; Subsidio familiar; seguros sociales y demás de carácter social; así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

13. Esta concesión se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario; pudiendo la Administración por causas de interés público modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

14. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores llevará consigo la caducidad de la concesión.

15. El peticionario queda obligado a presentar esta concesión, dentro del plazo reglamentario para la liquidación de los Derechos Reales.

Palencia 25 de Abril de 1953.— El Ingeniero Jefe, A. Bravo. 954

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

Orden sobre inclusión de un monte en el Catálogo

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 13 de Abril de 1953, transcribe a la Jefatura de este Distrito Forestal la Orden ministerial, cuya parte dispositiva dice así:

Este Ministerio, de conformidad con la Sección de Propiedad Forestal y la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Declarar de utilidad pública e incluir en el Catálogo, el monte cuyas características se expresan a continuación:

Provincia: Palencia.
Partido judicial: Astudillo.
Número: A-1.
Término municipal: Torquemada.
Nombre: Arriba.
Pertenece: Torquemada.
Límites: N., con términos municipales de Astudillo (monte de Astudillo) y Cordovilla la Real; E., con terrenos labrantíos; Sur, con terrenos labrantíos, pasando

el límite por el vértice Rostros, y O., con los mismos terrenos, separados en parte por el camino de Torquemada a la dehesa de Espinosilla y término municipal de Villamediana (monte de la Villa).

Especie: «Quercos lusitánica». Superficie total: 880 hectáreas. Superficie pública: 862 hectáreas.

2.º Desestimar la reclamación formulada.

3.º Que el monte figure inscrito en el Registro de la Propiedad (R. D. de 1.º de Febrero de 1901, artículo 4.º).

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos prescritos en la legislación vigente.

Palencia 20 de Abril de 1953.— El Ingeniero Jefe, Antonio Mollada. 970

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Cervera

Don Severiano de las Heras Bombín, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 16 de Abril de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará en los días y horas que a continuación se expresan.

Cenera de Zalima

Rústica

Años de 1949 y 50

La subasta se celebrará el día 29 de Mayo, a las doce horas.

Florentino Crespo: Una finca a Vallejos, pol. 47 y par. 24, de 7'60 áreas, linda Norte y E. camino, S. casas y Oeste José y Ciferina Revilla, tasada en pesetas 1.151'46.

Domingo Estalayo: Una a La Alhama, pol. 55 y par. 11, de 25'20 as., linda N. Felipe Ruiz, E. comunal, S. Felipe Duque y O. arroyo, en 327'86.

Domingo Gutiérrez Martín: Una a San Bernices, pol. 31 y par. 8, de 9'20 as., linda N. camino, E. Basilio Rojo, S. comunal y O. Patricio Gutiérrez, en 750'66 pesetas.

Eusebio Iglesias: Una a los Orejones, pol. 53 y par. 56, de 52 as., linda N. camino, E. Justo Gutiérrez, S. arroyo y O. comunal, en 750'66.

Eustasio Iglesias García: Una a El Mamellar, pol. 45 y par. 50,

de 13'60 as., linda N. Amador Vielva, E. Comunal, S. Tomás Revilla y O. camino, en pesetas 1.053'60.

Aminiano Ramos: Una a Varquilla, pol. 6 y par. 72, de 15'20 as., linda N., E., S. y O. arroyo, en 1.240'26.

Gregorio Ruiz: Una a Pradera, pol. 54 y par. 105, de 62'40 áreas, linda N. Angela Vielva, E. desconocido, S. Liborio García y O. Nicolás Ruiz, en 1.331'06.

Ventura Ruiz: Una a Tablares, pol. 7 y par. 115, de 10'80 áreas linda N. Domitila Ruiz, E. María Ruiz, S. y O. arroyo, en pesetas 292'26.

Emiliano Ruiz Blanco: Una a Peñilla, pol. 34 y par. 74, de 10'40 as., linda N. comunal, Este Pedro Vélez, S. Felipe Rozas y O. comunal, en 805'60.

Julián Torices García: Una a Valdehaces, pol. 51 y par. 90, de 12 as., linda N. camino, E. Santos Vélez, S. comunal y O. Nicolasa Gómez, en 979'20.

Juana Unquera: Una a Valdeñor, pol. 39 y par. 169, de 53'60 as., linda N. camino, E. comunal, S. Severiano Polanco y O. Casimira Gómez, en pesetas 1.450'80.

Toribia Valle Gutiérrez: Una a Orejones, pol. 53 y par. 53, de 26'40 as., linda N. arroyo, Este y S. camino y O. Miguel Gutiérrez, en 714'53.

Aniceto Valle Valle: Una a Zocasa, pol. 47 y par. 69, de 10 as., linda N. Julián Valle, Este Angel Martín, S. y O. camino, en 221'33.

Andrés Vielva Polanco: Una a La Gudina, pol. 38 y par. 66, de 9'60 as., linda N. Nicolás Ruiz, E. Félix Cábria, S. Luis González y O. arroyo, en 743'73.

Valsadornín

Rústica

Años de 1947 al 1950

La subasta se celebrará el día 30 de Mayo, a las doce horas.

Pascual Cabeza Diez: Una tierra a la Cuesta, de 32 as., linda N. ejidos, E. hros. de Félix Cabeza, S. lindera y O. Ciro Ibáñez, tasada en 172'80 pesetas.

El mismo: Otra a Moncó, de 24 as., linda N. hros. de Tomasa de las Heras, E. ejidos, S. herederos de Fermín Gómez y O. camino, en 259'33.

Amalio Alonso Cuevas: Una tierra a la Mata, de 46 as., linda N. y S. ejidos, E. Casiano Marina y O. hros. de Francisco Cabeza, en 248'40.

María Cabeza Serrano: Una tierra al Ventisquero, de 12 áreas, linda N., E. y O. ejidos, y S. Victoriano Cabeza, en 21'60.

La misma: Un prado a Entrecarreras, de 8 as., linda N. Pedro Abad, E. camino, S. Santiago Merino y O. Vidal Cabeza, en 57'60.

Francisco Ibáñez Cabeza: Una tierra a los Barriales, de 10 áreas, linda N. José Gómez, E. Martín Martín, S. y O. ejidos, en 18.

El mismo: Otra a la Llana, de 18 as., linda N. Matorral, E. Félix Diez, S. Mariano Ramos y O. se ignora, en 32'40.

El mismo: Un prado a Pradosono, de 12 as., linda N. Segundo Herrero, E. ejidos, S. Mónica Martín y O. Inés Vega, en 86'40.

El mismo: Otro a las Casas, de 12 as., linda N. Santiago Martín, S., E. y O. ejidos, en 86'40.

El mismo: Una tierra a la Lamiza, de 24 as., linda N. Bonifacio Merino, E. Ildefonso Merino, S. Miguel Iglesias y O. Victoriano Delgado, en 43'20.

Otra a Carrecedo, de 30 áreas, linda N. Victoriano Delgado, E. y S. ejidos, y O. Rafael Diez, en 54.

Pedro Merino Diez: Una tierra a Hontañal, de 16 as., linda N. Porfirio Iglesias, E. camino, S. Martín Martín y O. Petra Llorente, herederos, en 36'40.

Mariano Morante Sardina: Una tierra a las Casas, de 6 as., linda N. Joaquín Martín, E. y S. ejidos, y O. Luis Cabeza, en 32'40.

El mismo: Otra a Silla, de 16 as., linda N. hros. de Juan Abad, E. Mariano Ramos, S. Domingo Diez y O. Félix Diez, en 86'40.

Julián Rodríguez Diez: Una tierra al Ventisquero, de 8 áreas, linda N. Bernardo Ramos, Este Gerardo Fraile, S. hros. de Eugenio Fuente y O. ejidos, en 43'20.

El mismo: Otra a las Escaleras, de 10 as., linda N. Carmen Rueda, E. Teófila Merino, Sur y O. ejidos, en 54.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título IV de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la su-

basta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Cervera de Pisuerga 16 de Abril de 1953.—El Recaudador, *Severiano de las Heras*.

Comandancia Militar de Marina de Santander

Trozo de la Capital

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de este Trozo, pertenecientes al reemplazo de 1954, definitivamente alistados, que se levanta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, los cuales deberán ser excluidos del alistamiento del Ejército de Tierra:

Folio 35. José González Doce, hijo de José y Aurelia, natural de Herrera de Pisuerga, provincia de Palencia, nacido el día 27 de Enero de 1934.

Santander 28 de Abril de 1953.—El 2.º Comandante y Jefe del Detall, *Félix Basterreche*. 974

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

Por la presente se cita al perjudicado Roger Warocquier, residente en Francia, Anor Rue-Fasties Bayard, residente que fué accidentalmente en esta Capital, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para recibirle decla-

ración y ofrecerle las acciones del procedimiento, ofrecimiento que se le hace por medio de la presente, como perjudicado en el sumario que se sigue con el núm. 68-953 por hurto de una máquina fotográfica de su propiedad, marca «Galus»; bajo apercibimiento si no comparece de pararle los perjuicios consiguientes.

Palencia 29 de Abril de 1953.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 965

Saldaña

Cédula de citación

Pérez Becerril, Ignacio, de 39 años de edad, hijo de Juan y Jesusa, natural y vecino de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Saldaña, a fin de hacerle saber que la Audiencia de Palencia por auto de fecha 10 de Mayo de 1952, le otorgó la remisión definitiva de la pena que le fué impuesta en la causa número 4 de 1948, por usurpación de funciones, por sentencia de 29 de Octubre de 1948.

Saldaña veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario judicial, *Jesús de Paz*. 968

Frechilla

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de Frechilla y su partido, en diligencias previas con carácter sumarial núm. 9 de 1953, por hurto; se acuerda citar a los padres o representantes legales del menor Abundio Alonso Blanco, para que presenten a éste, dentro del término de diez días, ante este Juzgado, con objeto de que sea reconocido por el Sr. Médico Forense, a fin de determinar, por éste y otro facultativo, la edad que pueda tener dicho menor; bajo apercibimiento, de que si no lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente.

Frechilla veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario de la Administración de justicia, *A. F. de la Mora*. 947

Cervera de Pisuerga

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido por provincia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 40 del año actual, por estupro, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado al que fué vecino de Salinas de Pisuerga, hoy

en ignorado paradero, Asperino Trapote García, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción con el fin de ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a 28 de Abril de 1953.—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 967

Vitoria

Requisitoria

Merino Montoya, Angel, hijo de Balbino y Felisa, natural de Astudillo (Palencia), estado casado, profesión feriante, de 50 años de edad, domiciliado últimamente en Castejón (Navarra), procesado por robo en causa número 71 de 1950, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 23 de Abril de 1953.—El Juez de Instrucción, *Alberto Ortega*. 951

Administración Municipal

Frechilla

EDICTO

Aprobado por la Junta de representantes que componen este Distrito Comarcal el Presupuesto de Ingresos y Gastos formado para el mismo que ha de regir durante el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días; para que durante dicho plazo y otros quince días más, puedan formular las reclamaciones que tengan por conveniente los Municipios interesados, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a virtud de lo que disponen las disposiciones vigentes.

Dado en Frechilla a dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde Presidente, *Isaías Muñoz*. 918

Barruelo de Santullán

EDICTO

Declaradas desiertas la primera y segunda subasta de 20 árboles de roble del monte número 20, denominado «Grande», de la pertenencia del pueblo de Barruelo, cuya cubicación es de 17,900 metros cúbicos de madera y 8 estéreos de leña, se anuncia

la tercera subasta con una rebaja en su tasación de un 10 por 100, resultando un precio base de 3.840'30 pesetas y un precio índice de 5.760'45 pesetas y bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera y segunda subasta.

Dicha subasta tendrá lugar el día siguiente hábil en que se computen los veinte también hábiles a contar del inmediato siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Barruelo de Santullán 20 de Abril de 1953.—El Alcalde, *Darío Noriega*. 909

Velilla del Río Carrión

Acordado por esta Corporación en sesión de 28 del actual, normalizar la situación del Alguacil de este Ayuntamiento, nombrado interinamente desde hace más de 5 años y para dar cumplimiento a la disposición 2.^a transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, se anuncia a oposición restringida mentada plaza de Alguacil y para su provisión en propiedad con el sueldo anual de cinco mil pesetas, y demás emolumentos inherentes al cargo, por el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo acudir a ella todos los que se crean con derecho, mediante instancia escrita de su puño y letra y debidamente reintegrada, acompañando certificado de nacimiento, de conducta, y adicto al Movimiento Nacional y de desempeñar el cargo de Alguacil más de 5 años.

Velilla del Río Carrión 30 de Abril de 1953.—El Alcalde, *Francisco Rodríguez*. 976

Anuncios particulares

Hermanidad Sindical de Agricultores y Ganaderos de Villarrabé

Don Eugenio Gómez Gómez, Jefe de la Hermanidad Sindical de Agricultores y Ganaderos de Villarrabé (Palencia).

Hace saber: Que confeccionados los padrones de contribuyentes por los conceptos de Ganadería Rural y Gastos de la Hermanidad con arreglo al número de hectáreas que cada agricultor posee, y al de aprovechamiento de Pastos y Rastrojeras con arreglo al número de cabezas de ganado de labor y granjería, para el año actual, ambos padrones se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de la casa Hermanidad para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, comprendidos del 3 al 18 del corriente.

Lo que hago público para general conocimiento. Villarrabé 1 de Mayo de 1953.—*Eusebio Gómez*.